

REGLAMENTO INTERIOR DEL "FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO" (FAMPEGRO)

| | |
|---|----|
| CAPITULO I | |
| DISPOSICIONES GENERALES. | 5 |
| | |
| CAPITULO II | |
| DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA. | 6 |
| | |
| CAPITULO III | |
| DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO. | 11 |
| | |
| CAPITULO IV | |
| DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL. | 11 |
| | |
| CAPITULO V | |
| DE LAS ATRIBUCIONES GENERICAS DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA Y PROMOTORIAS DE CREDITO Y COBRANZA. | 13 |
| | |
| CAPITULO VI | |
| DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y PROMOTORES DE CREDITO Y COBRANZA. | 14 |
| | |
| CAPITULO VII | |
| DEL COMISARIO PUBLICO. | 16 |
| | |
| CAPITULO VIII | |
| DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. | 17 |
| | |
| CAPITULO IX | |
| DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS. | 18 |

REGLAMENTO INTERIOR DEL "FONDO DE
APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO"
(FAMPEGRO)

| | |
|---|----|
| CAPITULO X DE LAS RELACIONES LABORALES..... | 18 |
| CAPITULO XI DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO..... | 18 |
| CAPITULO XII DE LA APLICACION DE SANCIONES..... | 19 |
| TRANSITORIOS..... | 19 |

REGLAMENTO INTERIOR DEL "FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO" (FAMPEGRO)

TEXTO ORIGINAL

Reglamento Interior publicado en el Periódico Oficial No. 32, el martes 19 de abril de 2005.

REGLAMENTO INTERIOR DEL "FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO" (FAMPEGRO).

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

RENE JUAREZ CISNEROS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que la Junta Directiva del "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero" (FAMPEGRO), se ha servido comunicarme que,

En la Sesión Ordinaria celebrada el día veintuno de enero de dos mil cinco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero y 11 fracción IV del Decreto Núm. 323, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero" (FAMPEGRO), aprobó el Reglamento Interior, mediante el cual se rige y estructura de manera interna "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero" (FAMPEGRO), bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, contemplan promover programas de financiamiento a la inversión en Micro, Pequeña y Mediana Empresa y entre sus estrategias y líneas de acción se encuentra el de impulsar la creación y consolidación de fondos de apoyo a empresas, a efecto de que permitan ampliar y diversificar la estructura productiva de la economía estatal, así como generar oportunidades de empleo para la población guerrerense en el sector formal de la economía.

Que el Gobierno del Estado, reafirma su papel rector y generador del desarrollo económico, y se encuentra comprometido en la promoción del financiamiento e inversión para la consolidación y crecimiento de la estructura empresarial del Estado, así como

REGLAMENTO INTERIOR DEL "FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO" (FAMPEGRO)

promover el desarrollo de proyectos de alto impacto regional y sectorial, que tengan como finalidad el aprovechamiento sustentable del potencial productivo y de recursos humanos en el Estado.

Que en el Estado de Guerrero, la mayoría de las empresas son micro o pequeña empresa y existe muchos microempresarios en las áreas urbanas y rurales con necesidad de financiamiento con tasas de interés blandas, por lo que es necesario crear organismos que hagan frente a la situación.

Que con fecha 24 de julio del 2001, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 59, el Decreto Núm. 323 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero", la cual tiene como objetivo apoyar a la Micro, Pequeña y Medianas Empresas, con créditos a las tasas más competitivas del mercado, en aquellos proyectos e inversiones productivas que sean viables y que generen empleo a autoempleo, a través de la creación de fideicomisos o de la administración directa del Organismo, asimismo se encargará de coordinar la política de financiamientos y asesoría técnica para promover la consolidación y desarrollo empresarial del Estado.

Que el presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones a que deberá sujetarse la organización y el funcionamiento del Organismo Público Descentralizado "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero" (FAMPEGRO), mismo que para el adecuado cumplimiento del objeto que se le asigna, así como de las atribuciones que le encomienda el instrumento de su creación, tendrá además las que se consignen en este Reglamento y en otras disposiciones legales aplicables, con lo que adquiere mayor dinámica en la cobertura de los servicios que presta a la ciudadanía, asimismo su operación administrativa se fortalece y eleva su desempeño de sus objetivos con base a la política de modernización administrativa.

REGLAMENTO INTERIOR DEL "FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO" (FAMPEGRO)

REGLAMENTO INTERIOR DEL "FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO" (FAMPEGRO).

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente Reglamento Interior tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero" (FAMPEGRO), y es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que integran.

ARTICULO 2.- El "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero" (FAMPEGRO), tiene por objeto apoyar a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado, con créditos a las tasas más competitivas del mercado, en aquellos proyectos e inversiones productivas y que generen empleo o autoempleo; a través de fideicomisos o de la administración directa del (FAMPEGRO) así como de coordinar la política de funcionamiento y asesoría técnica para promover la consolidación y desarrollo empresarial del Estado.

ARTICULO 3.- El "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero" (FAMPEGRO), como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda el Decreto de creación y demás disposiciones que se relacionan con sus objetivos.

ARTICULO 4.- Las acciones implementadas y ejecutadas para el cumplimiento de sus objetivos, tendrán como marco de referencia los ordenamientos estatales, los propósitos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado, así como por el Decreto de creación del (FAMPEGRO), lineamientos y disposiciones legales relativas a la materia.

ARTICULO 5.- Para el adecuado cumplimiento de las funciones del "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero" (FAMPEGRO),,

REGLAMENTO INTERIOR DEL "FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO" (FAMPEGRO)

se establecerá una coordinación interinstitucional con las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con el sector social o privado, para implementar las acciones necesarias que permitan la consolidación y desarrollo empresarial en el Estado.

ARTICULO 6.- Al frente del "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero" (FAMPEGRO), estará el Director General, quien para el desempeño de sus atribuciones se auxiliará de la Coordinación Administrativa, las Promotorías "A" de Crédito y Cobranza Zona Acapulco, "B" de Crédito y Cobranza Zona Acapulco; "C" de Crédito y Cobranza Zona Centro y "D" de Crédito y Cobranza Zona Centro, y del personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y conforme al presupuesto aprobado.

CAPITULO II DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA

ARTICULO 7.- Para el estudio, análisis, planeación, autorizaciones y despacho de los asuntos que le competen, el "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero" (FAMPEGRO), contará con los órganos de gobierno, administración y vigilancia siguientes:

- I.- Junta Directiva;
- II.- Dirección General; y
- III.- Comisario Público.

ARTICULO 8.- La Junta Directiva, será la máxima autoridad y estará integrada por los miembros siguientes:

- I.- El Secretario de Desarrollo Económico, quien la presidirá;
- II.- El Secretario General de Gobierno;
- III.- El Secretario de Desarrollo Social;

REGLAMENTO INTERIOR DEL "FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO" (FAMPEGRO)

-
- IV.- El Secretario de Finanzas y Administración;
 - V.- El Secretario de Fomento Turístico; y
 - VI.- El Contralor General del Estado.

Todos tendrán el carácter de vocal, con excepción de su Presidente.

ARTICULO 9.- Los cargos de los miembros de la Junta Directiva serán honoríficos.

ARTICULO 10.- Cada integrante de la Junta Directiva tendrá el carácter de propietario, quienes podrán designar a su respectivo suplente, acreditándolo por escrito ante el Presidente.

ARTICULO 11.- Los integrantes de la Junta Directiva, tendrán las facultades y funciones siguientes:

- I.- El Presidente:
 - a) Representar a la Junta Directiva;
 - b) Tener voto de calidad en caso de empate;
 - c) Designar a la persona o servidor público que lo represente en su ausencia en las sesiones de la Junta Directiva;
 - d) Proponer a la Junta Directiva, para su aprobación las políticas de funcionamiento del "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero" (FAMPEGRO);
 - e) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y las extraordinarias de la Junta Directiva;

REGLAMENTO INTERIOR DEL "FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO" (FAMPEGRO)

- f) Proponer al pleno de la Junta, el orden del día que se sujetarán las sesiones;
- g) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva;
- h) Proponer a la Junta Directiva la suscripción de acuerdos relacionados con el objeto del (FAMPEGRO);
- i) Coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades del (FAMPEGRO);
- j) Conocer sobre los nombramientos de los miembros suplentes de la Junta Directiva;
- k) Aplicar en los casos de su competencia, las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos del "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero" (FAMPEGRO), en el caso, de que incurran en responsabilidad administrativa; y
- l) Las demás que sean asignadas por la Junta Directiva o se deduzcan del Decreto de creación del "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero" (FAMPEGRO) y de este Reglamento, para el buen funcionamiento de dicho Fondo.

II.- Los Vocales:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque;
- b) Participar en las comisiones que se les designe;
- c) Discutir y en su caso aprobar los asuntos, planes, programas y proyectos que sean presentados en las sesiones que celebre la Junta Directiva;
- d) Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por la Junta Directiva; y
- e) Las demás que determine la Junta Directiva.

III.- El Secretario Técnico:

REGLAMENTO INTERIOR DEL "FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO" (FAMPEGRO)

- a) Elaborar la convocatoria para las sesiones y hacer su envío a los integrantes de la Junta Directiva, debiendo verificar su oportuna y fehaciente recepción;
- b) Preparar el proyecto de la orden del día respecto de los asuntos a tratarse en la sesión y un resumen de los puntos a desarrollarse;
- c) Pasar lista de asistencia y verificar el quórum en cada sesión, para validar las decisiones tomadas por la Junta Directiva;
- d) Verificar la redacción, propuestas de los puntos de acuerdo de cada sesión y la votación que sobre cada uno se emita para su aprobación;
- e) Elaborar el acta de cada sesión y recabar las firmas de conformidad, y en su caso, procederá a la protocolización del acta correspondiente;
- f) Llevar el control progresivo de los acuerdos, así como el seguimiento de su debido cumplimiento;
- g) Tener bajo su responsabilidad el control de las actas, acuerdos, correspondencia, seguimiento de las decisiones y recomendaciones, y en general, el archivo de la Junta Directiva; y
- h) Las demás que le sean encomendadas por el Presidente o la Junta Directiva referente a sus facultades y funciones.

ARTICULO 12.- El Presidente podrá invitar a las sesiones de la Junta Directiva, a los representantes de las dependencias federales, estatales y municipales vinculadas con el (FAMPEGRO), quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

ARTICULO 13.- La Junta Directiva, tendrá las facultades siguientes:

- I.- Aprobar el programa de actividades y el presupuesto de egresos e ingresos anual, de conformidad con la legislación aplicable a la materia;
- II.- Aprobar los informes de labores y los estados financieros correspondientes a cada ejercicio, que le sean presentados por el Director General;

REGLAMENTO INTERIOR DEL "FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO" (FAMPEGRO)

III.- Designar y remover a propuesta del Director General, a los servidores públicos de segundo y tercer nivel del (FAMPEGRO);

IV.- Aprobar el Reglamento Interior, el Manual de Organización, las Reglas de Operación y los Manuales Administrativos que sean necesarios para el funcionamiento del (FAMPEGRO), así como la actualización de los mismos;

V.- Aprobar la contratación y el otorgamiento de créditos;

VI.- Proponer al Gobernador del Estado a quien deba ocupar la titularidad de la Dirección General;

VII.- Representar original, legal y administrativamente al "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero" (FAMPEGRO), las cuales deberá ejercer a través de su Director General, a quien se le faculta para sustituir o delegar a favor de terceros;

VIII.- Establecer las políticas generales y sancionar el Programa Operativo Anual del "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero" (FAMPEGRO);

IX.- Tomar las decisiones y determinar las medidas necesarias que en cada caso se requieran, a efecto de que el "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero" (FAMPEGRO) cumpla con sus objetivos;

X.- Aprobar conforme a las disposiciones aplicables, las políticas, bases generales que resulten de los convenios, contratos o pedidos públicos, adquisiciones, arrendamientos, administración de bienes y prestación de servicios;

XI.- Aprobar previo informe del Comisario Público y dictamen de los Auditores Externos, los estados financieros del "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero" (FAMPEGRO);

XII.- Designar y remover a su Secretario Técnico; y

XIII.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

REGLAMENTO INTERIOR DEL "FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO" (FAMPEGRO)

ARTICULO 14.- Las atribuciones del Director General y del Comisario Público se establecerán en los artículos 18 y 23 del presente Reglamento.

CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 15.- Para el despacho de los asuntos que le competen al "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero" (FAMPEGRO), contará con las unidades administrativas siguientes:

- I.- Dirección General:
 - a) Coordinación Administrativa;
 - b) Promotoría "A" de Crédito y Cobranza Zona Acapulco;
 - c) Promotoría "B" de Crédito y Cobranza Zona Acapulco;
 - d) Promotoría "C" de Crédito y Cobranza Zona Centro; y
 - e) Promotoría "D" de Crédito y Cobranza Zona Centro.

ARTICULO 16.- El Coordinador Administrativo y los Promotores de Crédito y Cobranza, estarán jerárquicamente subordinados al Director General, quienes para el buen desempeño de sus funciones se auxiliarán del personal técnico y administrativo que se determine conforme a las necesidades del servicio y según lo previsto en el presupuesto de egresos correspondiente.

CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL

ARTICULO 17.- El Director General, conducirá sus acciones en forma programada ajustándose a las políticas y restricciones que para el logro de sus objetivos, derivados de los planes, programas, proyectos y autorizaciones a su cargo, fije y establezca la Junta Directiva del (FAMPEGRO).

REGLAMENTO INTERIOR DEL "FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO" (FAMPEGRO)

ARTICULO 18.- El Director General, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Programar, conducir y coordinar las acciones que la Junta Directiva le ordene realizar para el debido funcionamiento de los objetivos que le confiere al (FAMPEGRO) el Decreto de creación;

II.- Administrar y representar legalmente al "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero" (FAMPEGRO), con la facultad derivada de la Junta Directiva ante todo tipo de autoridades, como apoderado general o especial para pleitos y cobranzas y actos de administración, con las limitaciones previstas en las leyes que regulen su actuación.

Para ejercer actos de dominio requerirá de la autorización de la Junta Directiva;

III.- Delegar u otorgar poder general o especial para pleitos y cobranzas y actos de administración a terceros, conforme a la facultad que se le atribuye la Junta Directiva, para delegar o sustituir su poder representativo;

IV.- Presentar a consideración y aprobación en su caso, de la Junta Directiva, los planes y programas de financiamiento, los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos;

V.- Ejecutar los acuerdos emitidos por la Junta Directiva e informar a ésta del cumplimiento de los mismos;

VI.- Formular y someter para aprobación de la Junta Directiva, el Reglamento Interior, el Manual de Organización, las Reglas de Operación y demás Manuales Administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del (FAMPEGRO);

VII.- Proponer a la Junta Directiva, para su aprobación en su caso, los nombramientos de los servidores públicos del segundo y tercer nivel del (FAMPEGRO);

VIII.- Manejar las relaciones laborales del (FAMPEGRO);

IX.- Presentar a la Junta Directiva un informe trimestral de actividades y los que le sean solicitados por la misma;

REGLAMENTO INTERIOR DEL "FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO" (FAMPEGRO)

X.- Proporcionar a la Contraloría General del Estado y al Comisario Público, las facilidades y apoyo técnico y administrativo que requieran para el buen desempeño de sus funciones;

XI.- Someter a consideración de la Junta Directiva, para su aprobación, en su caso, los informes, el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;

XII.- Levantar un inventario de los bienes y obligaciones que constituyen el patrimonio del (FAMPEGRO) y actualizarlo permanentemente;

XIII.- Implementar las medidas necesarias para el buen funcionamiento del (FAMPEGRO);

XIV.- Conocer de las quejas y denuncias formuladas en contra de servidores públicos del "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero" (FAMPEGRO); y proponer al Presidente de la Junta Directiva, la aplicación de las sanciones disciplinarias a que se hagan acreedores, cuando incurran en responsabilidad administrativa; y

XV.- Las demás que le sean conferidas por el Decreto de creación, otras disposiciones jurídicas aplicables o por la Junta Directiva.

CAPITULO V **DE LAS ATRIBUCIONES GENERICAS DE LA COORDINACION** **ADMINISTRATIVA Y PROMOTORIAS DE CREDITO Y COBRANZA**

ARTICULO 19.- El Coordinador Administrativo y los Promotores de Crédito y Cobranza, tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

I.- Acordar e informar al Director General sobre los asuntos inherentes al ámbito de su competencia y de las unidades administrativas a su cargo;

II.- Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas por el Director General;

REGLAMENTO INTERIOR DEL "FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO" (FAMPEGRO)

III.- Someter a la aprobación del Director General los proyectos, programas y acciones a desarrollar por la Coordinación y Promotoría a su cargo;

IV.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar todas aquellas acciones encomendadas por la superioridad;

V.- Desarrollar las acciones de su competencia en forma adecuada, en coordinación con las unidades administrativas del "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero" (FAMPEGRO);

VI.- Formular el anteproyecto de presupuesto anual de egresos e ingresos que le correspondan a la Coordinación y Promotoría a su cargo;

VII.- Someter a la consideración del Director General los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y demás instrumentos normativos que regulen y definan las acciones y sistemas de operación de la Coordinación y Promotoría de su adscripción; y

VIII.- Las demás que les encomiende la superioridad.

CAPITULO VI DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y PROMOTORES DE CREDITO Y COBRANZA

ARTICULO 20.- Le corresponderá al Coordinador Administrativo, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I.- Dirigir, administrar y operar con la autorización del Director General de los recursos, materiales y finanzas del (FAMPEGRO);

II.- Elaborar los estados financieros del (FAMPEGRO);

III.- Formular el anteproyecto del presupuesto anual de egresos e Ingresos del (FAMPEGRO);

IV.- Elaborar las nóminas y cheques para el pago del personal adscrito al (FAMPEGRO);

REGLAMENTO INTERIOR DEL "FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO" (FAMPEGRO)

V.- Elaborar los contratos, pólizas y cheques de los créditos autorizados por la Junta Directiva, previa anuencia del Director General;

VI.- Llevar un control de los pagos de los acreditados así como los que están en cartera vencida;

VII.- Comprobar el ejercicio financiero de los egresos e ingresos ante las instancias correspondientes;

VIII.- Proporcionar oportuna y eficientemente, los servicios administrativos necesarios para el logro eficaz de los programas más sustantivos a cargo del (FAMPEGRO);

IX.- Mantener actualizado el inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del (FAMPEGRO);

X.- Implementar y operar los procedimientos técnicos contables, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas y Administración y por la Contraloría General del Estado; y

XI.- Las demás afines a las anteriores y que estén dentro de ámbito de su competencia, así como las que le encomiende el Director General.

ARTICULO 21.- A los Promotores de Crédito y Cobranza, les corresponderán las atribuciones siguientes:

I.- Promover y dar a conocer los esquemas crediticios en las diferentes poblaciones y regiones del Estado;

II.- Hacer visitas domiciliarias a los negocios que han solicitado o que tienen crédito con el (FAMPEGRO);

III.- Informar y solicitar los requisitos que marcan las Reglas de Operación del (FAMPEGRO) a los solicitantes de crédito;

IV.- Formular y elaborar los expedientes de las solicitudes de crédito y acreditados;

REGLAMENTO INTERIOR DEL "FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO" (FAMPEGRO)

-
- V.- Solicitar el cobro a los acreditados en forma oportuna;
 - VI.- Llevar un control de los acreditados que no paguen los créditos otorgados;
 - VII.- Informar al Director General de las actividades desempeñadas; y
 - VIII.- Las demás funciones inherentes al buen funcionamiento del (FAMPEGRO).

CAPITULO VII DEL COMISARIO PUBLICO

ARTICULO 22.- El Comisario Público, será nombrado y removido por la Contraloría General del Estado.

ARTICULO 23.- El Comisario Público, contará con las atribuciones siguientes:

- I.- Vigilar y evaluar la operación y funcionamiento del (FAMPEGRO);
- II.- Realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerza el presupuesto en los rubros de gasto corriente e inversión;
- III.- Practicar las auditorias necesarias para conocer el estado financiero del (FAMPEGRO);
- IV.- Solicitar al Director General los informes, documentos y datos indispensables para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones;
- V.- Asistir a cada una de las sesiones de la Junta Directiva, con derecho a voz pero sin voto;
- VI.- Proporcionar los informes que le sean solicitados por la Contraloría General del Estado o el Presidente de la Junta Directiva;
- VII.- Rendir a la Contraloría General del Estado, un informe trimestral respecto del ejercicio de sus actividades; y

REGLAMENTO INTERIOR DEL "FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO" (FAMPEGRO)

VIII.- Las demás que sean afines a las anteriores y las que se deriven de las disposiciones legales.

CAPITULO VIII DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 24.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias por cada tres meses y las extraordinarias cuando exista algún asunto que así lo amerite o lo solicite por escrito alguno de sus integrantes, el Director General o el Comisario Público, a juicio del Presidente.

ARTICULO 25.- Las sesiones ordinarias se convocarán por lo menos con tres días de anticipación y las sesiones extraordinarias podrán convocarse con cuarenta y ocho horas de anticipación.

ARTICULO 26.- Las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, contendrán en cada caso lo siguiente:

I.- La fecha y hora para la celebración de la sesión que tendrá lugar normalmente en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico, sin perjuicio de que excepcionalmente se designe otro lugar; y

II.- El proyecto de la orden del día respecto de los asuntos a tratarse en la sesión y un resumen de los puntos a desarrollarse.

ARTICULO 27.- La Junta Directiva, sesionará validamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, en caso de empate, el Presidente y su suplente en su caso tendrá voto de calidad.

ARTICULO 28.- El Director General del "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero" (FAMPEGRO), asistirá a la sesiones que realice la Junta Directiva, con derecho a voz pero sin voto.

REGLAMENTO INTERIOR DEL "FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO" (FAMPEGRO)

ARTICULO 29.- La Junta Directiva podrá invitar a sus respectivas sesiones a los representantes de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como del sector privado que tengan funciones relativas en la materia, quienes tendrán voz pero no a voto.

CAPITULO IX DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

ARTICULO 30.- Durante las ausencias temporales del Director General del "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero" (FAMPEGRO), será suplido en sus funciones por el servidor público que expresamente sea designado por el mismo Director General.

ARTICULO 31.- Durante las ausencias temporales del Coordinador Administrativo o de los Promotores de Crédito y Cobranza, serán suplidos por el servidor público expresamente designado por el Director General.

CAPITULO X DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTICULO 32.- Las relaciones laborales entre el "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero" (FAMPEGRO) y sus servidores públicos, se regirán por leyes aplicables en la materia.

CAPITULO XI DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

ARTICULO 33.- Los órganos de gobierno, administración y vigilancia, así como el Coordinador Administrativo, vigilarán en el ámbito de su respectiva competencia el cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente Reglamento Interior, el Decreto que crea al (FAMPEGRO) y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

REGLAMENTO INTERIOR DEL "FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO" (FAMPEGRO)

CAPITULO XII
DE LA APLICACION DE SANCIONES

ARTICULO 34.- Las faltas administrativas en que incurra el personal del "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero" (FAMPEGRO), serán sancionadas por el Presidente de la Junta Directiva, de acuerdo a lo previsto en las leyes de la materia, sin perjuicio de aplicarse los ordenamientos que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos durante su desempeño, cargo o comisión.

ARTICULO 35.- Las disposiciones del presente Reglamento serán aplicables sin excepción a todos los servidores públicos adscritos al "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero" (FAMPEGRO), y en caso de alguna omisión, infracción o falta injustificada a las normas laborales, se aplicarán las leyes de la materia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- En caso de autorizarse por la Contraloría General del Estado y la Secretaría de Finanzas y Administración, la creación de nuevas unidades administrativas dentro de la estructura orgánica del "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero" (FAMPEGRO), el Director General de la misma, previa aprobación de la Junta Directiva, remitirá al Gobernador del Estado, el proyecto de decreto de reformas y adiciones al presente Reglamento.

TERCERO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán tratados por la Junta Directiva.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico, por unanimidad de votos en la Séptima Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del "Fondo de Apoyo a la

REGLAMENTO INTERIOR DEL "FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO" (FAMPEGRO)

Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero" (FAMPEGRO), a los veintiún días del mes de enero de dos mil cinco.

Presidente.

C. LIC. JUAN SALGADO TENORIO.

Secretario de Desarrollo Económico.

Rúbrica.

Vocales

C. MAYOR LUIS LEON APONTE.

Secretario General de Gobierno.

Rúbrica.

C. LIC. HERIBERTO HUICOCHEA VAZQUEZ.

Secretario de Desarrollo Social.

Rúbrica.

C. C.P. RAFAEL ACEVEDO ANDRADE.

Secretario de Finanzas y Administración.

Rúbrica.

C. ERNESTO RODRIGUEZ ESCALONA.

Secretario de Fomento Turístico.

Rúbrica.

C. LIC. MARCELINO MIRANDA AÑORVE.

Contralor General del Estado.

Rúbrica.

Comisario Público.

C. LIC. AQUILES BRACAMONTES MONTAÑO.

Rúbrica.

Secretario Técnico.

C. LIC. ALEJANDRO DE JESUS SAAVEDRA FLORES.

Rúbrica.

REGLAMENTO INTERIOR DEL "FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO" (FAMPEGRO)

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 6o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Reglamento Interior de "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero" (FAMPEGRO) en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado.

C. LIC. RENE JUAREZ CISNEROS.

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

C. MAYOR LUIS LEON APONTE.

Rúbrica.

El Secretario de Desarrollo Económico.

C. LIC. JUAN SALGADO TENORIO.

Rúbrica.

El Director General del "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero" (FAMPEGRO).

C. LIC. JORGE LEON REBLEDO.

Rúbrica.